



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UPM

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CONTRATACIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPREDIMIENTO

Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de Abril de 2017

La apuesta realizada por la Universidad Politécnica de Madrid con el fin de mejorar la explotación de los resultados de su actividad investigadora, fortalecer su función emprendedora y apoyar la innovación tecnológica es estratégica y es por lo que ahora, para reforzar todas las actividades de emprendimiento, se convocan las ayudas de contratación para el fomento del emprendimiento

La finalidad de estas ayudas está encaminada a promover la futura creación de empresas de base tecnológica con origen en conocimiento y desarrollos científicos y tecnológicos generados íntegramente en la propia Universidad o en colaboración (copropiedad) con otras entidades que vayan a ser transferidos al mercado y a la sociedad bajo la forma de una sociedad mercantil.

En concreto, estas ayudas se centran en el apoyo a la creación de empresas de base tecnológica mediante la contratación de personal, durante el cuarto trimestre de 2017 que favorezca el desarrollo tecnológico y/o empresarial de aquellos proyectos de emprendimiento que participaron en actúaupm, la Competición de Creación de Empresas UPM, durante los últimos tres años y que se encuentren en la actualidad en proceso real, práctico y activo de constitución de la empresa.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, anteriormente citados,

DISPONGO,



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Ordenar la publicación de la presente Convocatoria de ayudas de contratación para el fomento del emprendimiento en la UPM, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la asignación de ayudas económicas a alumnos de grado, máster o doctorado de la UPM, que hayan sido alumnos durante el curso académico 2015-2016, o a personal contratado por obra y servicio determinado en la OTT para promover la creación de empresas de base tecnológica e incentivar la transferencia de desarrollos científicos y tecnológicos generados en los laboratorios, departamentos, estructuras de I+D+i, Facultad y Escuelas de la UPM hacia el sector productivo, el mercado y la sociedad.

Por lo tanto, el objetivo es favorecer la maduración de los resultados de investigación generados en la UPM para su transferencia hacia el entorno empresarial, así como la actualización y puesta en práctica de los planes de negocio presentados a la Competición de Creación de Empresas UPM, actúaupm, en sus ediciones de 2015, 2016 y 2017.

Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100,000 € para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas, gastos financiables

La dotación de las ayudas a las solicitudes que resulten beneficiarias, deberá emplearse exclusivamente para retribución de contratos por obra y servicio a jornada completa de 37,5 horas semanales, y la cuantía máxima coste empresa no podrá superar los 2.500 euros al mes. Se formalizarán a partir de la Resolución de concesión de esta convocatoria, a partir del 1 de septiembre de 2017. Los contratos deberán finalizar el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

Podrán optar a las ayudas de la presente convocatoria aquellos alumnos de grado, master y doctorado, ex alumnos de la UPM de los cursos académicos 2015-2016, beneficiarios de programas oficiales postdoctorales en el curso académico 2015-2016, personal contratado por la OTT por obra y servicio determinado (en adelante, solicitante) que hayan promovido o participado en propuestas de proyectos empresariales que, a fecha de la presente convocatoria, acrediten el cumplimiento de todos los siguientes requisitos:

1. No haber sido beneficiario de estas ayudas en convocatorias anteriores.
2. Cada solicitante solo podrá optar por una ayuda de contratación para un proyecto empresarial.
3. Un proyecto empresarial no puede haber sido beneficiario de estas ayudas en convocatorias anteriores.
4. Un proyecto empresarial sólo podrá presentar una solicitud anual.
5. Haber entregado un plan de negocio durante su participación en las convocatorias de



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

actúaupm de 2015 y 2016.

6. Es imprescindible que el plan de negocio presentado tenga como objeto la transferencia de tecnología generada en la UPM hacia el mercado bajo la forma de un resultado de investigación explotable (patente, modelo de utilidad, software u otras formas de protección intelectual, know-how, etc.) que sea objeto de licencia desde la UPM a la empresa de base tecnológica cuya creación es objeto de la convocatoria.
7. Que se encuentren en proceso efectivo de creación de la empresa a partir del proyecto empresarial presentado a actúaupm. En este sentido, no podrían acceder a estas ayudas aquellos proyectos que hayan modificado sustancialmente su idea de negocio entre lo que presentaron a actúaupm y el proyecto a fecha actual.
8. En el caso de que el solicitante no sea el "promotor" principal del proyecto empresarial en la UPM, se requiere la aceptación firmada por éste para su participación en la convocatoria. Expresamente, en el caso de que el promotor sea PDI de la UPM se requiere aceptación en relación con la propiedad industrial e intelectual mencionada en el requisito 5.

En el caso concreto de que las ayudas presentadas en esta convocatoria no puedan ser cubiertas con proyectos empresariales que cumplan con los requisitos anteriores, se plantea la posibilidad de valorar también solicitudes procedentes de proyectos empresariales que se encuentren participando en la convocatoria actual de la Competición de Creación de Empresas UPM, actúaupm, y que demuestren un elevado grado de madurez del proyecto, así como unas inminentes expectativas de creación de la empresa a lo largo del año 2018. En este último caso, los solicitantes deben cumplir los requisitos 1, 2, 3, 5 y 7 previamente identificados, además de estar en disposición de entregar un plan de negocio en la forma exigida por el programa actúaupm antes del cierre de la presente convocatoria.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria aquellos estudiantes predoctorales o contratados postdoctorales que ya dispongan de un contrato financiado a través de una de las convocatorias oficiales de personal investigador (de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Unión Europea, de la propia UPM o de cualquier entidad público o privada nacional o internacional).

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de UPM:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico:

1. CV abreviado normalizado del responsable de la solicitud: adecuación a las necesidades actuales del proyecto empresarial.
2. CV abreviado normalizado del promotor del proyecto empresarial en caso de que sea distinto del solicitante.
3. Resumen del Plan de empresa (documento .pdf de 10 hojas máximo), que incluya:
 - a. Objetivo del proyecto empresarial: Producto o servicio a comercializar.
 - b. Innovación del producto o servicio: ventajas competitivas que presenta.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

- c. Estudio preliminar de la competencia: Mercado nuevo, producto nuevo o ambos.
 - d. Grado de madurez: Estado de avance del proyecto.
 - e. Plan de trabajo: Recursos y tiempo previstos para alcanzar el objetivo empresarial.
 - f. Viabilidad técnica: Definir las actividades tecnológicas para alcanzar el objetivo empresarial.
 - g. Plan de negocio: Tamaño estimado de mercado y rentabilidad esperada.
 - h. Equipo promotor: Equilibrio del equipo para alcanzar el objetivo de empresa.
4. Plan de actuación para la ayuda que se solicita (documento .pdf de 1 hoja máximo).
 5. Impacto de la concesión de la ayuda en el proyecto empresarial presentado y el impacto económico estimado para la UPM por la transferencia de los resultados (documento .pdf de 1 hoja máximo)
 6. Compromiso de licencia por todos los copropietarios de los resultados de investigación de la UPM a la empresa.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante y por el promotor del proyecto, en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, se enviará a la dirección "programapropio.investigacion@upm.es" del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 20 de junio de 2017, a las 14:00 horas.

Artículo 7. Criterios de concesión y de resolución

La Comisión de Investigación delega en la Comisión de Valoración la evaluación de las solicitudes. Esta comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidenta: Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado
- b) Vocales:
 - Director del Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica (CAIT)
 - Director de Programas de Innovación y Emprendimiento actúaupm
 - Adjunto a la Vicerrectora para Innovación
 - Dos representantes de la Comisión de Investigación seleccionados por la Presidenta
- c) Secretario que actuará con voz pero sin voto: Responsable del programa UPM_Innovatech

Tendrán prioridad:

- A. Aquellas solicitudes de participantes de actúaupm de las ediciones de 2015 y 2016 que se encuentren con un resultado de investigación a transferir ya registrado.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

- B. Aquellas solicitudes de participantes de actúaupm de las ediciones de 2015 y 2016 que haya solicitado o iniciado el proceso de solicitud/registro ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, solicitud/registro ante el Registro de la Propiedad Intelectual o cualquier otra entidad.
- C. Las solicitudes de participantes de actúaupm de la edición de 2017 sólo se valorarán si las ayudas presentadas en los dos puntos anteriores no cubren el presupuesto disponible.

La Comisión de Valoración priorizará utilizando los siguientes criterios en cada uno de los tres grupos (A, B, C) indicados anteriormente:

1. 25 puntos, si ha sido premiado en las ediciones de actúaupm de 2015 y 2016.
2. 15 puntos, si ha sido finalista en las ediciones de actúaupm de 2015 y 2016.
3. Hasta 10 puntos por el CV del promotor del proyecto.
4. Hasta 10 puntos por el CV del solicitante del proyecto.
5. Hasta 40 puntos por el plan de empresa.
6. Hasta 20 puntos por el plan de trabajo.
7. Hasta 15 puntos por impacto económico estimado para la UPM por la transferencia de los resultados

La comisión de valoración elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva el listado de solicitudes seleccionadas y la lista de reserva.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
3. Entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, en los quince días siguientes a la terminación (incluido por renuncia del contrato), la siguiente documentación:
 - a. Documento de licencia de la empresa de base tecnológica cuya creación es objeto de la convocatoria.
 - b. Breve descripción del avance en el plan de empresa
 - c. Justificación de las tareas realizadas en el plan de actuación 2017

En caso de no cumplir alguna de las obligaciones, no llevarse a efecto el congreso o reunión, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Los beneficiarios de los contratos deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado UPM, en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de beneficiario en la presente convocatoria, declaración jurada y la documentación necesaria para el alta en nómina. Transcurrido este plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda, y se continuará con el siguiente de la lista de reserva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria y de la actividad investigadora de los beneficiarios.

Los beneficiarios elaborarán los informes establecidos en el artículo 8 de esta convocatoria según el modelo que se elabore desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.

Artículo 11. Plazos de abono.

El pago de esta ayuda se realizará mediante el abono de la nómina, por mensualidades vencidas, correspondiendo un máximo de 2.500 euros al mes (coste empresa) durante los meses de duración. A esta cantidad se le practicarán las retenciones y deducciones que por normativa le sean aplicables

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de mayo de 2017

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez